

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19698-31-12-001-2020-00081-01
Demandante: Wilfram Lozano Baena
Demandado: Ladrillera Meléndez SAS
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
- SALA LABORAL -

Popayán, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 de 4 de junio de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", previo a proferir sentencia por escrito dentro del dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurado por **WILFRAM LOZANO BAENA** contra **LADRILLERA MELÉNDEZ SAS**, se **DISPONE**:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días a las partes, para que dentro del mismo, presenten por escrito alegatos de conclusión vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando el proceso, la radicación y el nombre de las partes. Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico con inserción de la providencia en el mismo y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e7a08bf70e19d9bd2eef44af890c6759d98f12a6cb9e15691d53f915128cc48
Documento generado en 03/05/2021 04:09:32 PM

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19698-31-12-001-2020-00081-01
Demandante: Wilfram Lozano Baena
Demandado: Ladrillera Meléndez SAS
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**